



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, - 2 MAR 1999

VISTO: El Expediente SC N° 181 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado
“ DPOSS Investigación Expediente N° 97/94 del 25-3-94 s/Obra Tendido de Cañería Base Naval ,
según lo dispuesto por Resolución N° 109/98 T.C.P., y

CONSIDERANDO:

Que realizada una investigación preliminar por parte del Tribunal de Cuentas se
concluye que existiría un presunto perjuicio fiscal para la Dirección Provincial de Obras y
Servicios Sanitarios, ocasionado por el pago de la obra sin la existencia de la factura
correspondiente.

Que según Resolución T.C.P. N° 102/97 mediante Capítulo de Observaciones se
solicitó antecedentes de la contratación.

Que el organismo en su Nota N° 3389/97 mediante la cual contestó las observaciones
formuladas, no respondió a lo solicitado en relación a la obra mencionada.

Que mediante Nota N° 125/98 TCP se reiteró la solicitud efectuada mediante
Resolución T.C.P. N° 102/97.

Que según Nota N° 1001/98 la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios
respondió que no se pudo encontrar la documentación solicitada.

Que según Nota N° 367/98 se requirió la confirmación de lo expresado en el párrafo
anterior, lo cual no fue contestado por el organismo.

Que esta Vocalía de Auditoría estima necesario comunicar acerca de las presentes
actuaciones a los presuntos responsables, a efectos de que indiquen en esta etapa investigativa, si
cuentan con justificativos o información no aportada anteriormente, que hagan a sus descargos,

//..2

*“ Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y
serán Argentinos”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

para lo cual podrán tener acceso al Expediente citado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el organismo competente para pronunciarse sobre inversión de la Renta Pública, según lo dispuesto en el Art. 2) inc. b) de la Ley 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: COMUNICAR al entonces Jefe del Departamento Contable Contador Público German R. Fehrmann que por Expediente Letra SC N° 181/98 se lleva a cabo una investigación preliminar por el pago de la Obra de Tendido de Cañería Base Naval, del cual podrán tomar vista por un plazo de diez (10) días, a fin de agregar justificativos o información no aportada hasta la fecha, que hagan a su defensa a la observación formulada en la Resolución N° 102/97 V.A.

ARTICULO 2º: REGISTRAR, comunicar, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 29 /99 V.A

T.C.P.
Revisó
Confeccionó
Controló
V.B.


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA